

ALCALDÍA EN IZTAPALAPA

LIC. ALEIDA ALAVEZ RUIZ, ALCALDESA DE IZTAPALAPA, con fundamento en los artículos 122 Apartado A Base VI Incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, 17 apartado B numeral 4, 21 Apartado D, fracción III, incisos b), c) y d), 52, numeral 1 y 2, 53 Apartado A numerales 1, 2 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI, XII y XIII, 11 y 12; Apartado B numerales 1 y 3, inciso a), fracciones I, III, XXXIV, XXXV y XXXVII; 55 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4º, 6º, 9, 16, 20 fracciones II, III, XI y XIV, 21, 29 fracciones VIII y IX, 30, 31 y 35 fracciones II, y IV, 222, 226, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 3, 48, 50, 54, 57, y 60 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 10, 22 y 23 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 134 de su Reglamento; 3, 5, 6, 10, 14, 17, 18, 19, 23, 41, 44, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y al Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la Acción Social para el ejercicio 2025, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1514 Bis de fecha 26 de diciembre de 2024, y:

CONSIDERANDO

Que el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que el mismo artículo en su fracción XXXV, señala que es una atribución la de diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

Que con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en otorgamiento, deberán sustentarse en lineamientos y reglas de operación.

Que la fracción XI del artículo 23 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México, faculta a las personas titulares de las Alcaldías a diseñar, en el ámbito de su competencia, políticas y programas de desarrollo y de reducción de la pobreza con perspectiva de género.

Que la misma Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México, en la fracción II del artículo 10, establece que La Política en materia de igualdad sustantiva que se desarrolle en todos los ámbitos de Gobierno en la Ciudad de México, deberá considerar, en otros elementos, el Garantizar que la planeación presupuestal incorpore la progresividad, la perspectiva de género, apoye la transversalidad y prevea el cumplimiento de los programas, proyectos, acciones y convenios para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

Que la misma Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México, en la fracción II del artículo 26, establece que, con el fin de garantizar la igualdad y equidad en el acceso a los derechos sociales y el pleno disfrute de éstos, serán objetivos de los entes públicos, en el ámbito de su competencia, Integrar la perspectiva de género al concebir, aplicar y evaluar las políticas y actividades públicas, privadas y sociales que impactan la cotidianidad.

Que la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, en su artículo 54, establece que el acceso a la justicia de las mujeres, es el conjunto de acciones jurídicas que deben realizar las dependencias, entidades de la Ciudad de México y las Alcaldías para hacer efectiva la exigibilidad de sus derechos en los ámbitos civil, familiar, penal, entre otros. Implica la instrumentación de medidas de protección, así como el acompañamiento, la representación jurídica y, en su caso, la reparación del daño.

Que el Concejo de la Alcaldía Iztapalapa aprobó el Bando 3 “Reconocimiento de Iztapalapa como Alcaldía Intercultural”, mismo que fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 22 de noviembre de 2024, en cuyo resolutive SEGUNDO se señala que “La Alcaldía Iztapalapa incorporará el enfoque intercultural en sus políticas públicas, programas y acciones.”

Que la Ley de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana en la Ciudad de México establece en su artículo 6° que se consideran dentro de las personas en movilidad humana, independientemente de su condición migratoria, a las personas mexicanas o extranjeras que llegan a la Ciudad de México para asentarse en ella con fines de tránsito, permanencia temporal o definitiva; las que por causa de cualquier tipo de violencia, buscan refugio o asilo en su territorio; y las que por causa de desplazamiento forzado o fenómenos naturales que produjeran catástrofes, buscan protección.

El Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2026, publicado el 19 de diciembre de 2025, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 1762 Tomo I.

Que el inciso A) del artículo 13 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos en la Ciudad de México establece que la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, en coordinación con la Secretaría de Administración y Finanzas, podrá emitir recomendaciones a la Administración Pública sobre oportunidades de mejora en materia de presupuesto con perspectiva de género, así como respecto de programas y acciones encaminadas a disminuir las brechas de igualdad entre mujeres y hombres; asimismo, podrá emitir opinión a las Unidades Responsables del Gasto sobre los resultados alcanzados en dichas acciones.

Que, mediante la Novena Sesión Extraordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, de fecha 12 de mayo de 2026, tuvo a bien de aprobar los Lineamientos de Operación de la acción social denominada “Apoyo en especie a las personas con discapacidad a través de la entrega de ayudas técnicas, 2026”, mediante acuerdo CCSGBS/SE/IX/08/2026, razón por la cual se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DE LA ACCIÓN SOCIAL “APOYO EN ESPECIE A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE AYUDAS TÉCNICAS, 2026”

NOMBRE DE LA ACCIÓN SOCIAL

Apoyo en especie a las personas con discapacidad a través de la entrega de la entrega de ayudas técnicas, 2026

POBLACIÓN BENEFICIARIA DIRECTA

La población beneficiaria directa de esta acción social será de 1,180 personas con discapacidad, ya sea adquirida, congénita o asociada al envejecimiento. De este total, el 60 % corresponderá a mujeres (708 beneficiarias) y el 40 % a hombres (472 beneficiarios). Asimismo, se dará prioridad a niñas, niños, jóvenes, mujeres y personas adultas mayores en situación de vulnerabilidad social que no reciban un apoyo similar de otra institución.

OBJETIVO GENERAL

Garantizar el acceso a ayudas técnicas y dispositivos funcionales para personas con discapacidad en situación de vulnerabilidad social, que habitan en la Alcaldía Iztapalapa, a fin de eliminar barreras físicas, fortalecer su autonomía, promover su inclusión social y asegurar el ejercicio efectivo de sus derechos en condiciones de igualdad.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 1.- Entregar apoyos en especie como sillas de ruedas hospitalarias y de vida independiente, sillas para personas con parálisis cerebral, bastones, muletas, aparatos auditivos, entre otros a personas con discapacidad que lo requieran, conforme a criterios de elegibilidad y priorización social.
2. Garantizar el acceso prioritario a mujeres con discapacidad en situación de vulnerabilidad social en la Alcaldía Iztapalapa, buscando que cubran el 60% de las personas beneficiarias, con el fin de fortalecer su autonomía física, reducir las brechas de desigualdad y fomentar su derecho a una vida independiente y digna.

METAS FÍSICAS

La Alcaldía Iztapalapa otorgará hasta 1,180 apoyos en especie a personas con discapacidad que residan en la demarcación, consistentes en una ayuda técnica por persona beneficiaria, distribuidos en al menos 708 mujeres y 472 hombres.

El monto unitario por apoyo en especie se despliega en la siguiente tabla.

Categoría	Número de apoyos
Silla de ruedas hospitalaria	300
Silla de Ruedas Vida Independiente	20

Silla de ruedas Parálisis Cerebral	50
Silla de ruedas Parálisis Cerebral Para niñas y niños	30
Aparato auditivo (Audiotec)	180
Andadera	250
Bastón de tamaño ajustable de 4 puntos	250
Bastón de tamaño ajustable de 1 puntos	100
Total	1,180

REQUISITOS DE ACCESO

Las personas con discapacidad interesadas en ser beneficiarias en la acción social que ofrece la Alcaldía Iztapalapa deberán sujetarse a las disposiciones sanitarias vigentes en la Ciudad de México. Los requisitos para participar son:

- Ser una persona con discapacidad que requiera una ayuda técnica para mejorar su movilidad, comunicación, autonomía o funcionalidad, tales como silla de ruedas, silla de vida independiente, silla para parálisis cerebral, bastón, muletas, aparato auditivo o andadera.
- Ser residente de la Alcaldía Iztapalapa, comprobable con comprobante de domicilio e identificación oficial. Si se trata de persona en situación de movilidad humana incluidas las refugiadas o bajo protección internacional, será suficiente una identificación expedida por su lugar de origen o por la oficina de la Comar o INM.
- Tener un ingreso mensual familiar, igual o menor a tres salarios mínimos, excepto cuando se trate de persona en situación de movilidad humana, incluida las refugiadas o bajo protección internacional.

DOCUMENTACIÓN

Las personas con discapacidad deberán presentar original para cotejo y copia para trámite de registro de la siguiente documentación.

- Credencial para votar vigente con domicilio en la Alcaldía Iztapalapa, no se aceptarán credenciales vencidas ni en trámite o, cuando aplique, el documento oficial de reconocimiento como refugiada o bajo protección complementaria o bajo algún contexto de movilidad humana.
- Comprobante de domicilio con residencia en la Alcaldía Iztapalapa, no mayor a tres meses (agua, luz, telefonía fija, predial, servicios de tv de paga, servicio de gas); se solicitará el comprobante de domicilio solo en caso de que el domicilio no lo contenga la credencial para votar u otro cuando se trate de personas en movilidad humana.
- CURP de la persona interesada en ser beneficiada, sólo se solicitará en caso de que no sea visible en la identificación oficial. Se exceptuarán de este requisito las personas en movilidad humana, incluidas las refugiadas o bajo protección complementaria.
- Certificado médico de discapacidad, emitido por alguna institución pública de salud (IMSS, ISSSTE, DIF, Secretaría de Salud y los consultorios médicos de la Alcaldía de Iztapalapa u otra institución pública de salud).
- En caso de que la persona beneficiaria sea menor de edad, se deberá presentar adicional: INE y CURP del padre, madre o tutor y acta de nacimiento del menor, exceptuándose de este requisito las personas en movilidad humana, incluidas las refugiadas o bajo protección complementaria.
- Carta bajo protesta de decir verdad, y estudio socioeconómico, donde se manifieste el estado de vulnerabilidad social. (Estos formatos que serán proporcionados por la Alcaldía).

UNIDAD OPERATIVA

La operación de la acción social la llevará a cabo el personal de la J.U.D para el Desarrollo y Bienestar de los Adultos Mayores y Personas con Discapacidad, y será la responsable de acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso a la acción social que presente algún problema, fallo u omisión. Las personas servidoras públicas encargadas de esta cuestión realizarán los esfuerzos necesarios para que las potenciales personas beneficiarias completen de forma válida y adecuada su solicitud.

Las personas solicitantes deberán entregar su documentación en las Oficinas de la Jefatura de Unidad Departamental para el Desarrollo y Bienestar de los Adultos Mayores y Personas con Discapacidad, ubicada en calle de Aldama número 63, esquina Ayuntamiento, Colonia Barrio San Lucas, C.P. 09000, Iztapalapa, teléfonos 55 5445 1061 o 55 5804 4140 ext. 1133; en un horario de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas; sólo podrán exigirse los datos y documentos anexos estrictamente necesarios para tramitar la solicitud y acreditar si la potencial persona beneficiaria cumple con los criterios de elegibilidad.

Es importante mencionar que esta acción social solo entregará un apoyo en especie por persona beneficiaria.

Todos los trámites relativos al desarrollo de la presente acción social son gratuitos.

TÉRMINO

Desde la publicación de la convocatoria hasta el 31 de agosto de 2026, pudiendo ampliarse hasta diciembre de 2026.

“Esta Acción Social es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

TRANSITORIOS

Primero. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. - El presente Aviso entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en Iztapalapa, Ciudad de México, a 19 de mayo de 2026.

(Firma)

**LIC. ALEIDA ALAVEZ RUIZ
ALCALDESA DE IZTAPALAPA**